



Diecioy treinta y seis morales.

SOLO OCEVDO. CTOYTOY  
TRCJWTA Y SECS SEARAVE  
DTS. APODE SEJS. SEFCEJCE  
TOY OY ARECETA Y SECTE.

En la villa de Tehuacan donce a Juno de mill sezes qua  
tena y siete anemil de es. pp. del num. yma del dho  
muento de ella y testijos D. Maria Josepha Collado Robles Nu  
a D. Juan Covatan Sanchez, D. Juan Sevastian Sanchez, y  
fran. Valera Gonzalez Conoe como fiadores, y Martin Mayuel  
Sanz Lorenzias Como principal vez. de era villa conintuendose  
a que hoy como se constituen y hanoy pagadores a ziendo a deu  
da y obligaz a era sua propia, y sing. contra el dho prinzi  
pal y sus herederos y sucesores a no aya excozion ni diligencia  
alguna de futo ni a Dio Cuo de nros y Remedios expre  
mente renunzian, y todoj Junos avos de uno y cada uno de por  
si y por el todo y solidum renunzian. Com. expremente  
renunzian las leyes de duabus Rex de Venidi, y el autentica pre  
sent. de era de fidei iuribus, y el de nros de la division y exco  
sion de nros excopta del dho, a quanto y las demas leyes  
fueroy y Dho de la mancomunidad bap a la qual dixeroy  
que por quanto el dho Martin Manuel Sanchez Como es  
es a su may sealla nombrado y D. Alonso Carreno quiro  
vez y Alcalde del Castillo de la fortaleza de era villa y dho  
de las escuabanay escrivam. y una del num. de ella q. on  
las q. en virtud de otro igual nombram. aseruido y suue  
el presente es, y para q. en adelante las dse referza el  
dho Martin Manuel en conformidad de su ordenada nom  
bram. y otros R. d. l. r. y reduta q. al au favor de su cha  
dos: portanto y para que tenga efecto dho dse referzior,  
que y el dho Martin Manuel de era villa sea des de luez a el dho  
bida se obligan a q. el dho Martin Manuel y dho dse de  
zuido y admida al dho. y ambas escrivam. y entrega  
dote los papeles de ellas las seruida y referza usando de su  
ofizio bien, y fielmente como es y deve ser obligado en  
agras de parte, las mismo pagara las cantidades de mo  
en que fuere juzgado segun los cargos de sus Residencias q.  
se fueren tomadas o seruida, y despues quando ay de  
lado dhas escuabanay, o seruido en el dho de ellas o seruida  
una a poru. Respetuam bolbera, y Resituira al dho.  
Alonso Carreno quiro, o a q. su poder, o Causa y here

